



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°2020-00204-00**

Se anexa diligencia de notificación realizada al demandado, atendiendo lo citado en el art.291 del CGP; sin embargo, no aporta la comunicación que informa sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia, con la prevención de comparecer al Juzgado debidamente cotejada por la entidad de correo; como tampoco la certificación de la empresa de servicio postal sobre la entrega en la dirección aportada en la demanda.

Se le requiere entonces, que deberá dar cumplimiento a lo anterior y, de cumplirlo proceda con la notificación por aviso.

Así mismo, se realizará nuevamente oficio para TRANSUNIÓN, el cual deberá ser reclamado por el interesado en la secretaría del Despacho para su trámite.

Lo anterior, deberá realizarlo dentro de un término máximo de treinta días -30- a la notificación por estado del presente auto, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f2de2cb2e30ac9f835342c04abc4fb39f0bedf2aa067c240f9ecc0c56b1125**

Documento generado en 26/09/2022 01:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>